

Contrato de Uso y Goce

En la ciudad de Montevideo a los días del mes de de 2006, comparecen: Por una parte la cooperativa de vivienda de usuarios por ahorro previo, representada por y en sus calidades de presidente y secretario, en nombre y representación legal de la misma, con personería jurídica y estatutos vigentes, ubicada en la Calle; y por otra parte el socio

Ambas partes han convenido la celebración del presente contrato de uso y goce que se regirá por las disposiciones de la ley N° 13.728 y sus decretos reglamentarios, los Estatutos de la cooperativa y lo que establecen las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La cooperativa de vivienda....., otorga al socio ... en calidad de uso y goce la unidad habitacional identificada con el No.de la cooperativa quién la acepta.

SEGUNDO: El plazo de este contrato será ilimitado.

TERCERO: Simultáneamente con la firma del presente contrato, el usuario firma una copia del reglamento interno que regulará las relaciones entre los asociados respecto al uso y goce de cada una de las viviendas y de los espacios y servicios comunes.

CUARTO: El usuario se obliga a:

a. Destinar la totalidad de la vivienda para residencia propia y de sus familiares.

La vivienda no podrá ser arrendada ni cedida total o parcialmente su uso y goce bajo ningún título, siendo nulo todo arrendamiento o cesión que contravenga a la presente norma.

b. Usar de la vivienda con moderación, conforme a su destino , debiendo poner en su cuidado el celo y dedicación de un buen padre de familia.

c. Aportar mensualmente:

1) la cuota correspondiente a la amortización de la vivienda,

2) una suma adicional destinada a integrar los fondos de fomento cooperativo, de socorro, de mantenimiento, de servicios comunes y los que se prevean en el Estatuto Social y reglamento interno referido, como así las resueltas en asambleas debidamente convocadas.

QUINTO: Las partes caerán en mora por el solo vencimiento de los términos y fijan como domicilios especiales para todos los efectos judiciales o

extrajudiciales: la cooperativa en la calle No. apto. y el usuario en la vivienda adjudicada.

SEXTO: Las partes aceptan que los procedimientos de desalojo y otros previsto en la ley número 14.219 serán medios idóneos para exigir las obligaciones emergentes del presente contrato.

SEPTIMO: Las partes solicitan al Escribano, les certifique las firmas y acuerdan inscribir el presente contrato en el Registro General de Arrendamientos de acuerdo a lo establecido por el Art. 150 de la ley N° 13.728.